

TASAS para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de junio al 4 de julio de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE JUNIO AL 4 DE JULIO DE 2001.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de junio al 4 de julio de 2001, por sector y tasa:

Junio

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	49.91%
Chihuahua Norte	45.69%
Chihuahua Sur	39.25%
Anáhuac	44.36%
Torreón	42.57%
Monterrey	47.75%
Monclova	45.59%
Reynosa	48.96%
Cd. Madero	53.10%
Guadalajara	43.48%
Salamanca	47.28%
Lázaro Cárdenas	40.75%
Centro	50.13%
Poza Rica	54.25%
Veracruz	56.69%
Cd. Mendoza	54.81%
Minatitlán	58.30%
Cárdenas	60.19%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	49.58%
Orizaba-Cd. Mendoza	54.02%
Monclova	45.56%
Veracruz	56.01%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.